



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. 02 de 2016
(Marzo 14)**

"Por el cual se realiza una modificación al Acuerdo No. 03 de 2011".

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 97 numeral 5° de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 03 de 2011 "*Por el cual se realiza una modificación a los Acuerdos Nos. 01 y 02 de 1996, los cuales consagran el reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y se dictan otras disposiciones*", se modificó el artículo 2° del Acuerdo No. 01 de 1996, el cual ora así:

Artículo 2° Reuniones de la Comisión: la reunión ordinaria de la Comisión **Interinstitucional de la Rama Judicial** se efectuará el segundo miércoles de cada mes, a las 3 de la tarde o **cuando el Presidente de la Comisión lo estime pertinente**. Se reunirá extraordinariamente cuando se den las condiciones previstas en el inciso tercero del Artículo 96 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Que en la sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2014, se propuso y aprobó, modificar el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2011, el cual quedará así:

Las reuniones de la Comisión: la reunión ordinaria de la Comisión **Interinstitucional de la Rama Judicial** se efectuará el segundo lunes de cada mes, a las 3:30 de la tarde o **cuando el Presidente de la Comisión lo estime pertinente**. Se reunirá extraordinariamente cuando se den las condiciones previstas en el inciso tercero del Artículo 96 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° del Acuerdo No. 03 de 2011, el cual quedará así:

Las reuniones de la Comisión: la reunión ordinaria de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial se efectuará el segundo lunes de cada mes, a las 3:30 de la tarde o cuando el Presidente de la Comisión lo estime pertinente. Se reunirá extraordinariamente cuando se den las condiciones previstas en el inciso tercero del Artículo 96 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente


CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria General